

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 5 de marzo de 2026, siendo las 09.17 horas , y en el marco del expediente B.J.P.S.D.E.U.C.(.RO-00280-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno J.P.B., asistido por su defensor/a MARIO MAURO ORLANDINI con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 01/04/2030).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que su asistido desde su ingreso al Establecimiento Penal tiene la misma calificación, pese a no tener sanción y buen trato con la población carcelaria, además desarrolla otro tipo de tareas si bien en el resto de las áreas, no tiene una calificación o criterio de calificación buenos en su totalidad participa del área social, fue incorporado a educación. Lo que quiere su asistido es ir mejorando su calificación para pasar a un régimen semiabierto como Pomona, por todo ello solicita se modifique la conducta y el concepto, que se establezca 6-6 consolidación.

La Sra. Fiscal dijo que el señor viene reiterando el puntaje y la fase y hay varias cosas para analizar, en primer lugar que la reiterancia no hace a la arbitrariedad, no hay algo tabulado que si o si haya que pasar de fase ante tal tiempo, esto ha sido tratado en varios Tribunales, la reiterancia no implica arbitrariedad, hay que ver si no se reconoce con el puntaje, advierte que en social tiene dos aspectos buenos pero uno regular, se le recomienda concurrir a actividades propuestas, en educación tiene regulares . El señor ejecuta una pena por abuso sexual con lo cual recién tiene salidas para el 2029. no hay arbitrariedad ni ilegalidad, respeta el criterio del penal.

El interno dice que quiere tener contacto con sus hijos.

La defensa expresa que ese tema lo está trabajando con la defensoría de familia, de hecho tiene allí un defensor que está interviniendo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo

previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 , en concepto hay aspectos par mejorar, pero en conducta, a modo de estímulo, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno J.P.B. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 6 (SEIS) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE ENCAUSADOS N° 6 -
CHOELE CHOEL CONSTE.